



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS

NORMATIVA DE ORDENACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS EXÁMENES EN EL CASO DE COINCIDENCIA

(Junta de Facultad, 28/10/2013)

- No existe más regulación que la del Estatuto del Estudiante (BOE 31/12/2010) y del Estatuto del Estudiante de la UCM.
- Existen recomendaciones de las Defensoras Universitarias (Diciembre 2012, Septiembre 2013).

NORMATIVA

La normativa de carácter general actualmente en vigor es la siguiente: El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1797/2010, de 30 de diciembre, que establece en su artículo 25.6:

“En la programación de los sistemas de evaluación se evitará, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica y de la propia universidad, que un estudiante sea convocado a pruebas de carácter global de distintas asignaturas del mismo curso en un plazo inferior a veinticuatro horas. En todo caso, y de acuerdo con la anterior normativa, tendrá derecho a que la realización de pruebas con carácter global no le coincida en fecha y hora. En el caso de las Universidades a distancia, esta programación se ajustará a su metodología docente y de evaluación.

#

El artículo 19 del Estatuto del Estudiante de la Universidad Complutense de Madrid, que indica:

“Artículo 19: Evaluación y Calificación

1. Todos los estudiantes matriculados en una asignatura tendrán derecho a presentarse y ser calificados en todas las pruebas que se realicen en ella. El Decanato o Dirección del Centro arbitrará las soluciones necesarias en el caso de que un estudiante tenga simultáneamente exámenes de dos asignaturas.”

#

La normativa transcrita determina lo siguiente:

1. Debe evitarse (no existe por tanto obligatoriedad) la convocatoria de pruebas de carácter global de asignaturas del MISMO CURSO en un período inferior a 24 horas.
2. En todo caso, NO PUEDEN COINCIDIR EN FECHA Y HORA.
3. El órgano competente para solventar la simultaneidad de exámenes es el Decano o Director el Centro.

Aunque la convocatoria de exámenes se programa manteniendo suficiente separación entre asignaturas del mismo curso y está diseñada con tres turnos diarios de exámenes (de 9 a 12h, de 13 a 16 h y de 17 a 20 h), son inevitables coincidencias entre las de cursos distintos. Conforme a lo establecido en el Estatuto de los Estudiantes (BOE 31/12/2010) y Estatuto de los Estudiantes de la UCM y las recomendaciones de las Defensoras del Universitario, la Junta de Facultad de Ciencias Matemáticas de 28/10/2013 aprueba las siguientes normas a seguir en la Facultad de Ciencias Matemáticas en los casos en que un alumno tenga exámenes simultáneos:

1. Para poder ejercer su derecho a realizar ambos exámenes, el alumno afectado deberá comunicar de la coincidencia, en día y turno, mediante un escrito a la Secretaría Académica del Centro, en un plazo de 15 días después de la realización de la matrícula. En dicho escrito se deberá justificar la elección en la matrícula de asignaturas de distinto curso académico. Decanato estudiará la viabilidad teniendo en cuenta las recomendaciones de matrícula, y en caso de no admitir dicha justificación, se le sugerirá al estudiante un posible cambio de matrícula. Decanato informará a los departamentos de estas posibles situaciones de coincidencia.
2. En el caso de tener el Visto Bueno del Decanato, el alumno afectado comunicarlo a los profesores de ambas asignaturas al menos 30 días naturales antes de iniciarse el periodo de exámenes (teniendo en cuenta que el mes de agosto será inhábil a estos efectos).
3. En base a las categorías de asignaturas de Grado, en Formación Básica (FB), Obligatoria (OB) y Optativa (OT), en caso de coincidencia, las fechas se modifican con el siguiente criterio, salvo que haya un acuerdo previo de todas las partes implicadas:
 - Conflicto entre una asignatura FB u OB y una asignatura OT, cede ésta última.
 - Conflicto entre una asignatura FB u OB, cede la del curso posterior.
 - Conflicto entre asignaturas OT, cede la del curso posterior.
 - En caso de asignaturas de la misma prioridad, tendrá preferencia el profesor de mayor categoría y antigüedad.
4. El profesor responsable de la asignatura y grupo que debe realizar el cambio de examen fijará otra hora del mismo día u otra fecha para la realización del examen de esta asignatura para que el alumno o alumnos afectados por coincidencia puedan realizarlo, y dentro del periodo establecido para exámenes o el(los) día(s) de reserva, y evitando coincidir con cualquier otro examen del alumno afectado. En tal caso el profesor decidirá el tipo de prueba a realizar, esforzándose para que sus reglas o nivel de exigencia sean lo más similares posible a las establecidas para el resto de alumnos. En cualquier caso, se informará de la cuestión al Decanato.
5. El alumno deberá presentar al profesor que tenga que realizar el cambio en la fecha del examen, un justificante de haberse presentado y realizado el examen de la otra asignatura coincidente, siempre firmado por el profesor responsable y sellado por el Departamento correspondiente. Sin ese justificante el profesor no estará obligado a realizar o evaluar un examen especial.
6. Todas las controversias que puedan surgir en la aplicación de esta normativa serán resueltas por el Decanato, previa comunicación escrita a éste con una antelación mínima de 15 días hábiles respecto a la realización del examen.

1. En los casos en que los programas lo tengan previsto, se podrán realizar exámenes orales parciales y finales. La fecha de realización del examen deberá coincidir con la fecha oficial de realización del examen. La hora de realización para cada estudiante deberá comunicarse en el tablón correspondiente y deberá ajustarse, en la medida de lo posible a la franja horaria asignada con la fecha oficial.
2. El Departamento conformará un Tribunal constituido por el profesor responsable de la materia y dos profesores de la misma asignatura o del área de conocimiento o afines. El Tribunal levantará acta de la sesión, recogiendo los datos escritos pertinentes que justifiquen la evaluación. Así mismo y siempre que haya acuerdo por ambas partes, podrá establecerse un sistema de grabación del examen. En todo caso, las calificaciones se publicarán el siguiente día lectivo a la finalización de la prueba.